DICTAMEN D.A.J. Nº 886 del 03 de junio de 2016.-

REFERENCIA: D.A.J. N° 2309/2016 – Memorándum DIPE N° 516/2016 - Solicitud de Dictamen Jurídico, en el marco de la **ADENDA Nº 12 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** ***"CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES 2 Y 7."***

ING. CLAUDIA CENTURION.,
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS.

A través de los Memorándum DIPE N° 516/2016, la Dirección de Proyectos Estratégicos, solicita asistencia en términos legales con relación a la **ADENDA Nº 12, que introduce modificaciones al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en el marco del llamado de referencia.

I- ANTECEDENTES:

- INFORME TECNICO DE LA ADENDA Nº: 12, elaborado por la Dirección de Proyectos Estratégicos y la empresa consultora Delloitte & Touch Paraguay.
- PROYECTO DE ADENDA Nº: 12.

II- ATRIBUCIONES DEL MOPC EN EL MARCO DE LA LEY N° 5102 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

El artículo 7°, de la Ley 5102 designa al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) como la entidad pública competente para el desarrollo, selección, adjudicación y ejecución de proyectos de participación público-privada en el ámbito de los transportes y vías de comunicación, incluyendo el dragado y señalización de los ríos y los aeropuertos.

Además, en caso de existir entes descentralizados que tengan competencias relacionadas con esos proyectos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) asumirá las atribuciones necesarias para la celebración del contrato y su ejecución, sustituyendo a dichos entes en el ejercicio de dichas competencias.

En el Artículo 8°, consecuentemente se delimitan las atribuciones de la Administración Contratante, quien deberá coordinar con la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada, la estructuración de los proyectos, la elaboración de los pliegos y la evaluación de las ofertas mediante los procedimientos y mecanismos que se establezcan en la reglamentación.

III- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Con el fin de definir un esquema dentro del MOPC, y darle un tratamiento prioritario a los proyectos estratégicos, se emitió la **Resolución MOPC N° 1660/2014**, de fecha 10 de diciembre de 2014 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (DIPE), SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES, SE CONFORMA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (SISPE), Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES***

Dahiana Acosta M.
Abogada
Mat. C.S.J. 34.896

MOPC
DIRECCION DE PROYECTO
ESTRATEGICO

EXP. Nº: 721
FECHA: 03-JUN-16
RECIBIDO: Claudia B.
ENVIADO A:

MOPC
DIRECCION DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

EXP. MEU Nº.....
Fecha Recep...../...../.....

A:

Obs:

Fecha...../...../.....

DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

MINISTERIALES N° 793 Y 904/2014", la Dirección de Proyectos Estratégicos tiene como misión la gestión exclusiva de Proyectos Estratégicos orientadas a los resultados en la fase de pre-inversión y el seguimiento contractual en la fase de inversión.

Además en el artículo 9° tiene una encomienda expresa desde la etapa de perfil en la fase de pre - inversión de proyectos estratégicos hasta la realización de los pliegos técnicos para la contratación de la obra y su adjudicación.

Es preciso advertir que el alcance del presente dictamen trata de una verificación jurídica y del cumplimiento de los recaudos legales para la aprobación de Adendas al pliego de bases y condiciones, en función a los requerimiento de la **Ley 5.102/13 de *"Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado" y su* Decreto Reglamentario N° 1350/14**.

IV- Marco legal aplicable

a) Ley 5.102/13 de "Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado".

b) Decreto Reglamentario N° 1350/14.

c) Sección II. Contenido de los Documentos de Licitación.- ***ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN.***

1. Cualquier Precalificado podrá efectuar consultas y/o requerir aclaraciones o mejoras, adiciones o ajustes sobre el Pliego de Licitación, para lo que deberá contactar por escrito o correo electrónico a la Administración Contratante hasta 20 días antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

2. La Administración Contratante podrá, ya sea por propia iniciativa o en respuesta a una consulta, aclarar, rectificar, enmendar o adicionar el Pliego a través de circulares aclaratorias y de adendas.

3. La emisión de circulares aclaratorias y de adendas seguirá el mismo procedimiento de publicación del Pliego.

4. En caso que las circulares modifiquen de manera significativa en algún punto lo establecido en el presente Pliego de Licitación, serán necesarios los dictámenes previos de la Unidad de Participación Público Privada, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República.

5. Las circulares aclaratoria y las adendas podrán ser emitidas hasta, inclusive, 15 días previos al acto de presentación de sobres. Si la Administración Contratante efectúa modificaciones por medio de Adendas en un plazo menor a 15 días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas a una fecha, a lo menos 15 días posteriores a la última modificación.

6. Los Oferentes que ya hubieran remitido Oferta podrán modificar las mismas única y exclusivamente en el sentido de la modificación operada por la Circular publicada. Para otorgar

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Abogada
Mat. C.S.J. 34.896

un tiempo razonable a los Oferentes la Administración Contratante podrá prorrogar la hora y fecha límite de presentación de las ofertas.

7. Todas las circulares emitidas por la Administración Contratante pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1350.- Consultas y aclaraciones. *"Procedimiento de recepción de propuestas de mejoras, adiciones o ajustes al Pliego y a la proforma de contrato.*

Los oferentes podrán formular consultas, propuestas de mejoras, adiciones o ajustes o solicitar aclaraciones al Pliego y a la proforma de contrato, las que deberán dirigirse a la máxima autoridad de la Administración Contratante dentro del plazo establecido en el Pliego.

La petición respectiva deberá ser ingresada a través de la mesa de entrada de la Administración Contratante conforme a los plazos dispuestos para el efecto en el pliego.

*Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que la Administración Contratante decida efectuar sobre las bases de licitación y sobre la proforma de contrato, serán incluidas en comunicaciones denominadas circulares aclaratorias, dirigidas a todos los oferentes, con una antelación mínima de **15** (quince) días a la fecha de apertura de los sobres de la oferta técnica. Si la Administración Contratante efectúa modificaciones en un plazo menor a **15** (quince) días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de los sobres de la oferta técnica a una no menor a **15** (quince) días posteriores a la última modificación. Las circulares aclaratorias deberán ser puestas a disposición de los oferentes en el lugar indicado en el Pliego.*

Las circulares aclaratorias, que impliquen modificaciones al Pliego y a la proforma del contrato, deberán someterse al mismo procedimiento de aprobación de este."

V- CONSIDERACIONES

El artículo 47 del Decreto N° 1.350/2014 más arriba señalado, determina que las aclaratorias que impliquen modificaciones al pliego deben someterse al mismo trámite de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual exige la intervención por la vía de Dictámenes previos, de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República[1].

En primer término, consideramos que con esta *Adenda Nº 12,* se pretende introducir reformas esenciales que modifican de manera sustancial el Pliego de Bases y Condiciones en el marco del proceso licitatorio que nos ocupa.

Igualmente es preciso advertir que la Dirección de Proyectos Estratégicos (DIPE), encargada de la ejecución de los proyectos de pre-inversión que son declarados de carácter estratégico por la máxima autoridad ministerial (*tal es el caso de la Licitación **"CONTRATO DE DISEÑO,***

[1] Artículo 46, Decreto N° 1.450/2014: *El Pliego de Bases y Condiciones de licitación y la proforma de contrato serán aprobados por la Administración Contratante previo dictamen de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República.*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta M.
Abogada
Mat. C.S.J. 34.896

FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES 2 Y 7", declarada estratégica por Resolución Ministerial N° 1.800/2014) tiene la responsabilidad y la competencia técnica para proponer las modificaciones que considere necesarias al pliego de bases y condiciones y para ese efecto, acompaña a la propuesta de modificación de las bases el informe técnico en el cual se esgrimen los argumentos justificativos de la variación.

VI- MODIFICACIONES SUSTANCIALES

A continuación se transcribe el ítem a ser modificado en observancia a los antecedentes que se acompaña y al proyecto de Adenda Nº: 12 junto con las consideraciones pertinentes, señalando que la opinión vertida por esta Asesoría no se extiende en formular consideraciones de carácter técnico que ya son abordadas por la DIPE en la propuesta de modificación.

1. SECCIÓN I. - 8. OFERENTES ELEGIBLES.

DONDE DICE:

1. *El llamado a licitación se realiza únicamente para aquellas empresas o consorcios que hayan sido seleccionados en el procedimiento de precalificación identificado con el número de llamado 136, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 1002 /2015 de la Administración Contratante de fecha 25 de junio de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.*

   Nuevos Consorcios. Se admitirán también ofertas presentados por nuevos consorcios constituidos, que estén integrados por hasta dos empresas y/o consorcios precalificados como máximo, establecidos según la Resolución Nº 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

2. *Asimismo, se podrán presentar a la presente licitación los nuevos consorcios que, con posterioridad a la precalificación hayan sido precalificados, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 1394/2015 de la Administración Contratante de fecha 21 de agosto de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.*

DEBE DECIR:

1. El llamado a licitación se realiza únicamente para aquellas empresas o consorcios que hayan sido seleccionados en el procedimiento de precalificación identificado con el número de llamado 136, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 1002 /2015 de la Administración Contratante de fecha 25 de junio de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.

Nuevos Consorcios. Se admitirán también ofertas presentadas por nuevos consorcios constituidos, que estén integrados por hasta dos empresas y/o consorcios precalificados como máximo, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

"En el caso de que un consorcio precalificado se disuelva antes de la presentación de ofertas, las empresas integrantes del mismo que aún tengan interés en participar de la presentación de

Abog. Diego A. Mereles
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Dahiana Acosta M.
Abogada
C.S.J. 34.896

ofertas, podrán unirse a otra empresa o consorcio precalificado, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, toda vez que no afecte los porcentajes mínimos de participación consorcial requeridos en su oportunidad para la precalificación. En este caso se deberá presentar con la oferta el Acta de Constitución del Consorcio con la nueva integración."

2. "Asimismo, se podrán presentar a la presente licitación los nuevos consorcios que, con posterioridad a la precalificación hayan sido precalificados, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 1394/2015 de la Administración Contratante de fecha 21 de agosto de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py."

En primer término es oportuno traer a colación lo expresado en el Informe Técnico de la Dirección de Proyectos Estratégicos que manifiesta cuanto sigue: *"Cabe recordar que el presente proceso de precalificación se lleva a cabo de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 40 del Decreto Reglamentario Nº 1350/14, durante el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a capacidad técnica, financiera y jurídica. Como resultado de ese proceso de evaluación, por Resolución Nº 1394/2015, de fecha 21 de agosto de 2015 se resolvió conformar una lista de once precalificados. Estos once precalificados son los únicos que, conforme a la cláusula octava del Pliego de Bases y Condiciones, tienen derecho a presentar una oferta en el marco de la Licitación para el "Contrato de Diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento y operación de dos rutas nacionales (Nº 2 y 7).*

Como se hace referencia en el Informe Técnico de la DIPE, el presente proyecto de modificación del Pliego de Bases y Condiciones resulta a raíz de una consulta realizada por uno de los integrantes de un Consorcio precalificado, en el que uno de sus integrantes decidió retirarse y no presentarse a la convocatoria del llamado a licitación.

En ese contexto, teniendo en cuenta la modificación introducida por la ***Adenda Nº 12***, se entiende que la misma obedece en primer término a la posibilidad de promover la mayor concurrencia de oferentes evaluados y admitidos por la Resolución Nº 1394/2015, de fecha 21 de agosto de 2015.

La posibilidad de agregar un nuevo integrante precalificado de un Consorcio desintegrado, en esta etapa, a otro Consorcio ya integrado no se opone con el ordenamiento legal ni vulnera los principios de libre competencia o igualdad, ya que dicha posibilidad se daría para todos los precalificados, con la limitación prevista en la propuesta a los efectos de evitar posibles casos de colusión.-

Ya en la fase anterior de examen formal a los participantes (la precalificación), todos los admitidos han demostrado a la administración contratante sus calificaciones objetivas respecto de sus capacidades jurídicas, económico-financieras y técnicas, cada uno por su cuenta, o en consorcios. Por ello que la suma de un nuevo integrante a un consorcio precalificado solo puede tener como resultado una suma de estas capacidades, que ya eran aptos para ofertar, lo que redundará a favor de los intereses de la licitación llevada adelante por el MOPC.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta M.
Abogada
Mat. C.S.J. 34.896

Se informa a su vez, que se procedió a verificar el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación que nos ocupa y las modificaciones introducidas. En ese sentido, esta Dirección es del parecer, que queda a criterio de la Autoridad Contratante emitir las circulares y adendas que crea necesarias durante el proceso, ya sea para dar respuesta a una consulta o aclarar, rectificar, enmendar o incluir adiciones al Pliego teniendo en cuenta las disposiciones legales existentes.

Además, la emisión de las circulares y adendas siguen el mismo proceso de publicación del Pliego, lo que quiere decir que la misma estará publicada en el portal de la DNCP conjuntamente con los demás antecedentes de la Licitación, en base a los principios de transparencia en el proceso.

Por tanto, teniendo en cuenta que el contenido de la **ADENDA Nº 12,** incorpora modificaciones sustanciales que afectan de manera sustancial el Pliego de Bases y Condiciones, consideramos que de conformidad al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1.350/2013, debe seguir el mismo trámite de aprobación del pliego de bases y condiciones, y en tal sentido conforme lo dispone el artículo 46 del citado Decreto[2], requerirá previamente la emisión de dictámenes de la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República.

VII- CONCLUSIÓN.

Por lo tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente, esta Dirección sugiere proseguir con los trámites pertinentes para la posterior emisión de la Circular de la ***ADENDA Nº 12***, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Dahiana Acosta M.
Abogada
Mat C.S.J. 34.896

[2] **Artículo 46.- Pliego de Bases y Condiciones de la licitación y proforma del Contrato.**
El Pliego de Bases y Condiciones de licitación y la proforma de contrato serán aprobados por la Administración Contratante previo dictamen de la Unidad de PPP, del Ministerio de Hacienda y de la Procuraduría General de la República. Los dictámenes deberán ser emitidos y enviados a la Administración Contratante dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles desde su recepción.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

DIPE N° 516/2016.

MEMORANDUM

PARA: **Abog. DIONISIO MERELES** -Director
Dirección de Asuntos Jurídicos.

DE: **Ing. CLAUDIA CENTURION** - Directora
Dirección de Proyectos Estratégicos

REF.: **CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES 2 Y 7.**

FECHA: 01 de Junio de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del LLAMADO MOPC N° 156/2015 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 y 7)", con el fin de poner a su conocimiento la Adenda N° 12 elaborada teniendo como base lo dispuesto en la Cláusula 9 del PBC y el Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 1350. Así también se remite adjunto el informe técnico en donde se justifica el cambio a introducirse en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicitamos su parecer jurídico y dictamen, a los efectos de continuar los trámites correspondientes.

Atentamente.

M.O.P.C. - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXP. D.A.J. N° 2309 FECHA: 01-6-16

COORD. DE ASUNTOS LEGALES ADM. Y TÉCN.		COORD. DE [illegible]		COORD. JUDICIAL	
DPTO. [illegible] ADM. [illegible]			✓	DPTO. DE PROCURADURÍA JUDICIAL	
DPTO. [illegible]				[illegible]	
[illegible] ADS. [illegible]					

OBS.: .....

LLAMADO MOPC N° 156/2015

CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)

ID: 161

ADENDA N°12

Asunción, de mayo de 2016

1. SECCIÓN I. - 8. OFERENTES ELEGIBLES

DONDE DICE:

1. El llamado a licitación se realiza únicamente para aquellas empresas o consorcios que hayan sido seleccionados en el procedimiento de precalificación identificado con el número de llamado 136, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1002 /2015 de la Administración Contratante de fecha 25 de junio de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.

Nuevos Consorcios. Se admitirán también ofertas presentados por nuevos consorcios constituidos, que estén integrados por hasta dos empresas y/o consorcios precalificados como máximo, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

2. Asimismo, se podrán presentar a la presente licitación los nuevos consorcios que, con posterioridad a la precalificación hayan sido precalificados, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1394/2015 de la Administración Contratante de fecha 21 de agosto de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.

DEBE DECIR:

1. El llamado a licitación se realiza únicamente para aquellas empresas o consorcios que hayan sido seleccionados en el procedimiento de precalificación identificado con el número de llamado 136, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1002 /2015 de la Administración Contratante de fecha 25 de junio de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.

Nuevos Consorcios. Se admitirán también ofertas presentadas por nuevos consorcios constituidos, que estén integrados por hasta dos empresas y/o consorcios precalificados como máximo, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

En el caso de que un consorcio precalificado se disuelva antes de la presentación de ofertas, las empresas integrantes del mismo que aún tengan interés en participar de la presentación de ofertas, podrán unirse a otra empresa o consorcio precalificado, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, toda vez que no afecte los porcentajes mínimos de participación consorcial requeridos en su oportunidad para la precalificación. En este caso se deberá presentar con la oferta el Acta de Constitución del Consorio con la nueva integración.

2. Asimismo, se podrán presentar a la presente licitación los nuevos consorcios que, con posterioridad a la precalificación hayan sido precalificados, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 1394/2015 de la Administración Contratante de fecha 21 de agosto de 2015 publicada en el sitio web www.dncp.gov.py.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. CLAUDIA CENTURION
Directora
Dirección de Proyectos Estratégicos

LLAMADO MOPC N° 156/2015 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)"

INFORME TÉCNICO ADENDA N° 12

MODIFICACIONES SUSTANCIALES INTRODUCIDAS.

8. OFERENTES ELEGIBLES – CONSORCIAMIENTO ENTRE EMPRESAS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Por medio de adenda se pretende modificar la cláusula 8 de la Parte 1 del Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo la posibilidad de que, en el caso que un consorcio que ya se encuentre precalificado se disuelva antes de la presentación de ofertas, las empresas integrantes del mismo que aún tengan interés en participar de la presentación de ofertas, puedan unirse a otra empresa o consorcio precalificado, establecidos según la Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, toda vez que no afecte los porcentajes mínimos de participación consorcial requeridos en su oportunidad para la precalificación.

La mencionada propuesta de modificación del Pliego surge a raíz de una consulta formulada por uno de los integrantes de un consorcio precalificado, en el que uno de sus integrantes principales decidió retirarse y no presentarse al presente llamado.

Cabe recordar que en el presente llamado se llevó a cabo un proceso de precalificación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 40 del Decreto Reglamentario N° 1350/14, durante el cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a capacidad técnica, financiera y jurídica. Como resultado de ese proceso de evaluación, por Resolución N° 1394/2015 de fecha 21 de agosto de 2015 se resolvió conformar una lista de once precalificados. Estos once precalificados son los únicos que, conforme a la cláusula octava del Pliego de Bases y Condiciones, tienen derecho a presentar una oferta en el marco de la Licitación para el "Contrato de Diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de dos rutas nacionales (N° 2 y 7)".

En este contexto jurídico, si un consorcio precalificado se disuelve, porque uno de sus integrantes decide retirarse, el resto de sus integrantes se ve afectado y pierde el derecho a presentarse en la Licitación de referencia. Esto es así, ya que para resultar precalificado el consorcio, se lo evaluó en su conjunto, considerando las capacidades de todos sus integrantes.

Por ello, la propuesta de adenda es razonable y se justifica a fin de permitir la participación de estas empresas que demostraron su interés en el proceso desde el principio, considerando que el hecho de que se sumen a otra empresa o consorcio ya precalificado, no afecta ni merma la solvencia y la capacidad de éstos, sino que por el contrario, las enriquece. No afecta la evaluación ya efectuada en la etapa de la precalificación, cuyo resultado permanece igual, ni

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

vulnera los principios de competencia e igualdad y de no discriminación establecidos en la Ley 5102/13.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.